



Huancayo, 25 de octubre de 2023

OFICIO N° 209 -2023-MPH/GM

Señor:

Proyecto de Ley N° 6339/2023-GL

ALEJANDRO SOTO REYES
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

CIUDAD.-

A S U N T O : REMITO PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA
REF. : ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 124-2023-MPH/CM

A través del presente me dirijo a usted para en primer lugar hacerle llegar un cordial saludo, a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancayo, luego teniendo en consideración el Artículo Segundo del Acuerdo del Concejo Municipal N° 124-2023-MPH/CM de fecha 18 de octubre del 2023, que Aprueba la iniciativa legislativa "PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO FONCOMUN", por encargo del Concejo Municipal, remitir a su despacho dicho proyecto en doce (12) folios, a fin de que sea propuesto a la representación nacional.

Esperando vuestra gentil atención a la presente, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Reen. Hanns S. De la Vega Olivera
REGENTE MUNICIPAL



c.c. Archivo
GMHVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO GERENCIA MUNICIPAL	
REG. DOC.	558133
REG. EXP.	381064

REPORTE N° 073 -2023-MPH-CM/SG

A : Econ. HANNS STOW DE LA VEGA OLIVERA
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : REMITO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 124-2023-MPH/CM

REFERENCIA : SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

FECHA : Huancayo, 24 de octubre de 2023

Por el presente, Remito a su despacho el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 124-2023-MPH/CM** y sus respectivos actuados en original; donde con voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal se **ACUERDA: ART. 1.- APROBAR** la iniciativa legislativa "PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL FONCOMUN"; el mismo que se deriva en siete (27) folios para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle el testimonio de mi deferencia y estima personal.

Atentamente;

C.c.
Archivo.
JAA.vls

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvino Arge
SECRETARIO GENERAL

4733
Reg. Documento : 00556957
Reg. Expediente : 00381064

24 OCT 2023
15:54
27



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 124-2023-MPH/CM

Huancayo, 18 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 18 de octubre de 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2023-MPH/CALyE de 16 de octubre de 2023 de la Comisión de Asuntos Legales y Ética; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107° de nuestra Constitución Política establece que, el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley; asimismo, el numeral 9) de su artículo 195° prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 13) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, con Carta N° 004-2023-MPH/REGs de 11 de octubre de 2023, nueve regidores de la Municipalidad Provincial de Huancayo presentan el "Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales Mediante el fortalecimiento del FONCOMUN", la misma que es derivada por el señor Alcalde a la Comisión de Asuntos Legales y Ética con Carta N° 094-2023-MPH/A de 11 de octubre de 2023 para que conforme a sus funciones formule el dictamen que corresponde; con Informe N° 242-2023-MPH/GPP de 13 de octubre de 2023 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que el numeral 5) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú sobre los bienes y rentas de las municipalidades dice "Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, tienen carácter redistributivo conforme a ley"; que el artículo 76° del Impuesto de Promoción Municipal del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece: "El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas"; por lo que opina viable presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de las Inversiones públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN; con Informe Legal N° 1189-2023-MPH/GAJ de 13 de octubre de 2023 la Gerente de Asesoría Jurídica señala que para atender las necesidades de la población en educación, salud, seguridad ciudadana, agricultura, transporte, saneamiento básico, medio ambiente y otros es importante que el gobierno central incremente por concepto del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal del 2% al 4% para aumentar las transferencias por FONCOMUN a los gobiernos locales a fin de avanzar en el cierre de brechas; por lo cual opina y recomienda viable presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN; y, con Dictamen N° 001-2023-MPH/CALyE la Comisión de Asuntos Legales y Ética recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal que contiene la iniciativa legislativa sobre la Ley que promueve la descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN;

Que, el "PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL FONCOMUN" tiene por objeto modificar el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156- 2004-EF,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvino Arge
SECRETARIO GENERAL



así como el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, tendientes a fortalecer los ingresos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN), con la finalidad de promover las inversiones públicas municipales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal:

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la iniciativa legislativa “**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL FONCOMUN**”, el mismo que se adjunta al presente en 12 (doce) folios, a fin de ser propuesto al Congreso de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todos los actuados a la Gerencia Municipal para su conocimiento y remisión al Congreso de la República, para su prosecución de trámite según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Consejo Directivo Nacional de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvino-Argente
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACION DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL FONCOMUN.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con acuerdo de Concejo Municipal N° - 2023-MPH/CM de fecha 18 de octubre del 2023, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACION DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL FONCOMUN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, así como el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, tendientes a fortalecer los ingresos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), con la finalidad de promover las inversiones públicas municipales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, en los siguientes términos:

"Artículo 76.- El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa de 4% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas".

Artículo 3. Modifíquese el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N°055-99-EF y normas modificatorias, en los siguientes términos:

"Artículo 17.- Tasa del impuesto
La tasa del impuesto es 14%."

Artículo 4. Modifíquese el artículo 133 de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad entre estos recursos, se establece la asignación mensual por parte de la municipalidad provincial (1UIT) y la municipalidad distrital (1 UIT), para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 100% de una UIT.



Noemi Curi Capcha
REGIDORA



Ronald Jesús Huayra Ruiz
REGIDOR



Elio Dante Laxredano Rodríguez
REGIDOR



Primera. La presente ley entrará en vigencia el 01 de enero de 2024.

Segunda. Deróguese el Decreto Legislativo N° 1347 – Decreto Legislativo que modifica la tasa del Impuesto General a las Ventas establecida por el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y todas las demás normas que opongan a la presente ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

Sabido es que el estado peruano asigna a los municipios de todo el país, los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los fines señalados de acuerdo con la Constitución Política del Estado, y demás normas concordantes.

Pero es sabido también que, para muchas municipalidades, la asignación de estos recursos resulta insuficientes inclusive para cubrir sus gastos corrientes, poniendo en riesgo muchas veces la dotación de los servicios a cuya prestación están obligados, en perjuicio de los ciudadanos que tienen derecho a recibirlos de manera efectiva y eficiente.

De manera que es necesario garantizar el cumplimiento de sus fines, partiendo de la implementación progresiva del proceso de descentralización, que redundará en beneficio de los gobiernos locales que, en su mayoría, adolecen de recursos económicos para sus proyectos de inversiones.

En este orden de ideas, estamos tomando el Proyecto de Ley No. 4498/2022-CR – Proyecto de Ley que promueve las inversiones públicas municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN – MÁS FONCOMUN presentado por los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de Alianza Para el Progreso, como referencia básica para la formulación de la presente iniciativa, dado el contexto de un panorama aparentemente recesivo, y la coyuntura política nacional actual.

II. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

El centralismo en todas sus expresiones, que agobia a nuestro país en su conjunto, es una tara que persiste en el tiempo, pese a los diferentes esfuerzos que, en algunas épocas de lucidez política, se ha pretendido corregir.

No obstante, hasta la fecha el proceso de descentralización real y efectiva no ha sido realizado ni política ni territorialmente, y mucho menos en el uso de los recursos económicos.

Para Adrianzen (2003), el centralismo se define como "La ausencia de gobiernos intermedios, la escasa o nula división del estado y la escasa y nula separación institucional. Expresión de esta situación serán los escasos recursos económicos y administrativos que estas instancias manejen; asimismo, su menor grado de autonomía política respecto del gobierno Central" (Adrianzen, 2003)

Enfrentar el problema histórico del centralismo debe partir por reconocer que, como país se ha caracterizado por ser esencialmente centralista. Por lo que, "la descentralización tiene que volver a la agenda política de los gobiernos de turno y convertirse en una de las principales políticas de Estado" (Tomás Dosek, 2023)



Gestión con lucha
A lo largo de la historia se han realizado diversos esfuerzos para lograr despojarnos de este mal que constituye uno de los principales problemas que, a su vez, genera o provoca otros, tales como la deficiente distribución territorial, la falta de autonomía de sus autoridades políticas, la falta de atención eficaz, eficiente y oportuna en los distritos y provincias marginadas por el centralismo, entre otros problemas que redundan directamente afectando el desarrollo y bienestar de la población.

Pero este centralismo no solo es de carácter eminentemente político y administrativo, sino también presupuestal, lo que implica que exista una fuerte dependencia de los llamados gobiernos regionales y locales al gobierno nacional. Es así que veremos cómo a lo largo de los últimos años el gobierno nacional ha tenido siempre mayor o igual al 70% del presupuesto de la nación dejando apenas un 30% para que se dividan entre regiones y gobiernos locales, siendo estos últimos los más afectados ya que reciben entre el 10% al 13% del total del Presupuesto, a pesar de ser quienes, por su inmediata cercanía a la población, demandan mayores recursos.

De acuerdo con el Ministerio de Economía y finanzas - MEF, la asignación presupuestal hacia los gobiernos locales, ha disminuido porcentualmente en los últimos 16 años pasando del 15.37 % en el 2008, hasta el 10.95 % en el 2022, como se presenta en la tabla 1

Tabla 1.
Presupuesto Inicial de Apertura – PIA por año y Niveles de Gobierno

AÑO	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNOS LOCALES	GOBIERNOS REGIONALES
2022	70.61	10.95	18.44
2021	69.62	11.83	18.55
2020	70.24	11.77	17.99
2019	70.34	11.86	17.80
2018	73.42	10.20	16.39
2017	73.78	10.63	15.60
2016	75.31	10.73	13.96
2015	73.01	12.10	14.88
2014	69.95	14.25	15.80
2013	66.99	16.74	16.26
2012	68.01	16.51	15.48
2011	70.76	13.60	15.64
2010	72.03	12.08	15.88
2009	65.51	17.19	17.30
2008	68.09	15.37	16.54
2007	70.66	11.45	17.89

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – MEF
consulta amigable <https://appos5.mineco.gob.pe/transparencia>

Precisamente y pensando en la descentralización de los fondos para que nuestras autoridades locales, por tener inmediata relación con la población, pueden velar por el desarrollo de la comuna y el bienestar de su pueblo, es que se ha pensado desde la Constitución Política, en el llamado Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN. Sin embargo, en la práctica el fondo es insuficiente para atender los problemas de la población. Es importante analizar el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, que solo representa un promedio anual de 3.69 % con respecto al presupuesto nacional de apertura - PIA, en los últimos 16 años. Con algunas excepciones como en los años 2008, con el 4.25 %, el 2009 con el pico más alta de 5.13 %, en los años 2012 y 2013 con 4.22% y 4.36 % respectivamente como se muestra en la tabla 2.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dirección: Calle 12 de Julio 1271

Parque Huamanmarca - Huancaayo

Noemi Curi Curi



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Central Telefónica: (064) 383145

REGIDOR

Ronald Jesús Huaylas Ruiz



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Elio Dante Layreaga Rodríguez

REGIDOR

www.munihuancayo.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Rubén Vera Cabrera

Yadith Liz Vilapoma García
REGIDORA

Isael Saúl Quispe Estrada
REGIDOR

Inne Hospital P. Escobar
REGIDORA

Sayuri Mayta Briceño
REGIDORA

Encarnación Matias Bonifacio
REGIDORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Gestión con Lucha

22

09

Tabla 2

Fondo de Compensación Municipal de los Gobiernos Locales

AÑO	PIA TOTAL NACIONAL	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN	
		S/.	%
2022	197,002,269,014	6,789,842,277	3.45
2021	183,029,770,158	5,135,003,615	2.81
2020	177,367,859,707	6,063,023,332	3.42
2019	168,074,407,244	5,244,030,443	3.12
2018	157,158,747,651	5,012,118,656	3.19
2017	142,471,518,545	5,233,569,985	3.67
2016	138,490,511,244	4,861,126,736	3.51
2015	130,621,290,973	4,867,151,803	3.73
2014	118,934,253,913	4,512,235,200	3.79
2013	108,418,909,559	4,722,401,822	4.36
2012	95,534,635,146	4,028,839,262	4.22
2011	88,460,619,913	3,252,328,169	3.68
2010	81,894,838,697	2,944,000,000	3.59
2009	72,355,497,884	3,708,289,769	5.13
2008	70,795,190,711	3,010,251,636	4.25
2007	57,955,949,043	1,797,137,797	3.10
Promedio anual de FONCOMUN			3.69

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – MEF consulta amigable
<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?v=2005&ap=A>
ctProv

Si solo consideramos el presupuesto del presente año podemos ver que el FONCOMUN solo representa el 3.78% (Tabla 3) del presupuesto por lo que su incremento de acuerdo a la presente propuesta implicaría que llegue al 7.4%.

Tabla 3

Presupuesto Institucional Modificado

Rubro	Presupuesto	Part. %
00: RECURSOS ORDINARIOS	151,041,394,474	62.29
04: CONTRIBUCIONES A FONDOS	5,805,093,332	2.39
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	9,155,415,089	3.78
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	4,042,517,844	1.67
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	7,026,835,531	2.90
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5,138,360,543	2.12
15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	6,566,324,732	2.71
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	24,242,847,749	10.00
19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	29,452,294,186	12.15
Total	242,471,083,480	100.00

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

A esto debemos sumarle que la pobreza principalmente se concentra en las provincias, es así que tenemos que, la pobreza en el Perú se habría disparado al 30% en el 2022, debido a la inflación registrada en el último año y al menor crecimiento económico, más peruanos se habrían visto afectados aumentando la cifra de pobreza en el país.

Para este año las proyecciones no son más alentadoras, según se señala en IPE, preocupa que poco a poco se apaguen algunos motores de la economía y nos estancemos en un crecimiento de 2% o 3%. El Perú necesita crecer más del 4% para cerrar brechas e incluir a más personas en la formalidad.

Esta pobreza en distritos y provincias genera un pobre o nulo avance en el desarrollo de nuestros pueblos, repercutiendo directamente en la vida (y calidad de vida) y salud de nuestra



población, motivo por el cual se deben adoptar medidas urgentes como el fomento e implementación de inversiones públicas en salud, educación, saneamiento, transporte, entre otros, que promuevan la empleabilidad, pero sobre todo que genere mejoría en cada una de nuestras comunas.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Mediante el Decreto Legislativo N° 1347 – Decreto Legislativo que modifica la tasa del Impuesto General a las Ventas establecida por el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo promulgado en el año 2017, se modificó la tasa del I.G.V. en 14%, la misma que estaba condicionada a un crecimiento de la recaudación de este impuesto. Esta norma no ha sido derogada, manteniéndose hasta la fecha en una suerte de la "vacatio legis" ya que nunca se logró superar la valla que se le había impuesto a la administración tributaria encargada de la recaudación de este impuesto; pero que se debe dejar claramente establecido que ya existe la intención de bajar el Impuesto General a las Ventas por ser un impuesto indirecto y tener mayor incidencia en los impuestos directos.

Esto, no obstante, no podemos señalar de ninguna manera que el PBI del año 2017 es el mismo de estos últimos años, sino que ha ido incrementándose paulatinamente, acorde al crecimiento de la economía, los cuales han sido superiores a las tasas de inflación. Por lo mismo, podemos señalar que la recaudación de este tributo ha ido mejorando años tras año; y se pretende, mediante el Impuesto de Promoción Municipal, trasladar parte de esta recaudación directamente a los gobiernos locales.

De otro lado, no podemos partir de una premisa falsa que dice que los gobiernos locales tienen superávit o equilibrio en la ejecución de sus presupuestos anuales, y que por ello no necesitarían mayor asignación de recursos para cumplir con su objeto; por el contrario, muchas de las autoridades ediles hacen lo imposible, a veces de manera ilegal, para poder cubrir sus gastos corrientes; para no mencionar su pobre capacidad para ejecutar proyectos de inversión. Por lo que lo que persigue nuestro proyecto de ley, es justamente dotarles de mayor holgura para poder realizar sus actividades de gastos e inversiones.

Asimismo, de conformidad con el literal d), inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, los proyectos de ley:

"no pueden incurrir en copia de otros proyectos de ley publicados en el Portal del Congreso. Se entiende que hay copia cuando se ha transcrito la totalidad o parte sustancial del proyecto, con el fin de presentarlo como propio o sin citarla fuente que le sirve de sustento en la exposición de motivos".

En ese sentido, es imperativo efectuar una búsqueda detallada de los proyectos de ley presentados en periodos parlamentarios anteriores que podrían servir como antecedentes legislativos. La búsqueda abarcará el actual periodo, así como el periodo complementario y el periodo parlamentario trunco que conforman el quinquenio del 2016 - 2021, así como el periodo parlamentario anterior 2011 - 2016.

Efectuando la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados en el periodo parlamentario complementario y trunco, que abarca el periodo quinquenal 2016 - 2021, podemos observar que, no se han presentado proyectos de ley que contenga una regulación igual a nuestra iniciativa⁵. Sin embargo, si se han presentado diversas propuestas que comparten la misma preocupación que nuestro proyecto de ley, en regular diversos aspectos del FONCOMUN sea su asignación mínima, los criterios de distribución del Fondo o el destino de uso en época de pandemia, así tenemos los siguientes proyectos:

- ✓ Proyecto de ley 00050/2016-CR, que propone modificar los artículos 76 y 89 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.
- ✓ Proyecto de ley 155/2021-CR, que propone modificar el artículo 76 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal
- ✓ Proyecto de ley 00345/2016-CR, que propone un proyecto de ley que aumenta la asignación mínima-FONCOMUN a 16 UIT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Noemi Carrasco
REGIDORA

Central Telefónica: (064) 600409
(064) 383145



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Donald Jesus Huayta
REGIDOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Elio Darío Jaurés
REGIDOR

www.muni.huancayo.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO



- ✓ Proyecto de ley 02623/2017-CR, que propone modificar el artículo 87, inciso a) del Decreto Legislativo 952, modificatoria en el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, referente a los criterios de distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN.
- ✓ Proyecto de ley 05136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias que permiten otorgar recursos a los Gobiernos Locales para cubrir el déficit de los recursos directamente recaudados, a consecuencia de la nula cobranza tributaria.

Efectuando la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados en el periodo parlamentario 2011 - 2016, podemos observar que, no se han presentado proyectos de ley que contenga una regulación igual a nuestra iniciativa⁶. Sin embargo, hemos encontrado otras propuestas que regulan también la ley de tributos municipales en el extremo de modificar diversos aspectos concernientes con el FONCOMUN, así tenemos los siguientes proyectos de ley:

Número	Fec. Presentación	Título
☐ 03447/2014-CR	23/04/2015	LEY QUE INCREMENTA EL PORCENTAJE DE FONCOMUN A UTILIZAR POR LAS MUNICIPALIDADES PARA ASIGNAR EL PAGO DE PENSIONES
☐ 02970/2013-CR	21/11/2013	FONCOMUN: 776/ASIGNACIÓN PARA LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRICTALES ALTOSANDINO.
☐ 01971/2012-CR	05/03/2013	FONCOMUN: MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS RECIBAN DIRECTAMENTE LOS RECURSOS DE...
☐ 01080/2011-CR	03/05/2012	FONCOMUN: INCREMENTA EL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
☐ 00607/2011-CR	06/12/2011	FONCOMUN: MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS RECIBAN DIRECTAMENTE LOS
☐ 00051/2011-CR	13/08/2011	GOBIERNOS LOCALES/TRANSFERENCIA DEL FONCOMUN PARA LA CANCELACION DE LA CTS.

Por lo expuesto, vemos que no existe una propuesta igual o similar a la nuestra, constituyendo una propuesta originaria e innovadora que nace de la observación de la realidad, la misma que nos muestra las amplias necesidades insatisfechas de nuestros pueblos, quienes exigen y demandan inversiones públicas que coadyuven al desarrollo de la comuna. En ese sentido, es fundamental fortalecer fondos como el FONCOMUN a fin de proveer recursos a las comunas y puedan proceder con la mayor prontitud con utilización de dichos ingresos en el financiamiento de inversiones públicas.

IV. MARCO NORMATIVO

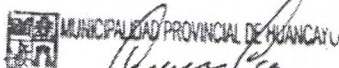
- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Legislativo N° 952 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo 06-94-EF; que fija los criterios de asignación del FONCOMUN
- Decreto Legislativo N° 1347 – Decreto Legislativo que modifica la tasa del Impuesto General a las Ventas establecida por el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Resolución Ministerial 242-2021-EF/50 distribución a las nuevas municipalidades

V. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

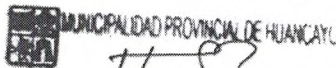
1. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL – FONCOMUN

1.1 Generalidades sobre el FONCOMUN

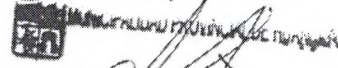
El Fondo de Compensación Municipal (en adelante, FONCOMUN) es un fondo que se



Noemi Curi Caparin
REGIDORA



Ronald Jesus Murga
REGIDOR



Blío Darío Laureano Rodri
REGIDOR



encuentra plenamente reconocido en nuestra Constitución Política del Perú, y tiene como principal objetivo promover la inversión en las diferentes municipalidades a nivel nacional, aplicando un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano- marginales del país.

Este Fondo, tal como señala el artículo 87 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades. Es decir, se constituye como un instrumento vital incluso para el mismo funcionamiento de las municipalidades y no como un mero programa.

De todos los recursos con los que cuentan los 1890 gobiernos locales, llámese provinciales y distritales, uno de ellos es el Fondo de Compensación Municipal. Como hemos mencionado, este fondo tiene un origen constitucional dado que está prescrito en el numeral 5) del artículo 196° que a la letra señala:

"Son bienes y rentas de las municipalidades: 5. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley".

El artículo 86° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal (modificado por el artículo 31 del Decreto Legislativo 952), determina los recursos que conforman el FONCOMÚN:

Descripción	Promedio
a. Impuesto de Promoción Municipal (IPM)	93,95 %
b. Impuesto al Rodaje	6,12 %
c. Impuesto a las Embarcaciones de Recreo	0,13 %

1.2. Municipalidades que perciben FONCOMUN

En la actualidad, a febrero de 2022, a nivel de los gobiernos locales son 1890 municipalidades que perciben el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, (de los cuales 196 Municipalidades Provinciales y 1,694 Municipalidades Distritales). Tal y como puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

DEPARTAMENTOS	MUNICIPALIDADES 2022		
	PROVINCIALES	DISTRITALES	TOTAL
AMAZONAS	7	77	84
ANCASH	20	146	166
APURIMAC	7	78	85
AREQUIPA	8	101	109
AYACUCHO	11	113	124
CAJAMARCA	13	114	127
P. C. del CALLAO	1	6	7
CUSCO	13	103	116
HUANCABELICA	7	95	102
HUANUCO	11	73	84
ICA	5	38	43
JUNIN	9	115	124
LA LIBERTAD	12	71	83
LAMBAYEQUE	3	35	38
LIMA	10	161	171
LORETO	8	45	53
MADRE DE DIOS	3	8	11
MOQUEGUA	3	18	21
PASCO	3	26	29
PIURA	8	57	65
PUNO	13	97	110
SAN MARTIN	10	68	78
TACNA	4	24	28
TUMBES	3	10	13
UCAYALI	4	15	19
TOTAL	196	1,694	1,890

Fuente: MEF - 10.07.2022 - Elaboración: ASISP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Noemí Curi Curi

Ronald Jesús Huayán Ruiz

Elío Dante Laureano Rodríguez

REGIDOR

REGIDOR

REGIDOR

064) 383145

064) 600411

064) 600409

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo

Huancayo - Huancayo



Conforme al artículo 89 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales.

Asimismo, agrega el Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones. Determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.

1.3. Impuesto de Promoción Municipal

El impuesto de promoción municipal es un tributo nacional creado a favor de las municipalidades, el mismo que, grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas, conforme estipula su artículo 76 del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Lo sustancial que debemos entender respecto a este impuesto es que su rendimiento del Impuesto se destinará al Fondo de Compensación Municipal, conforme al artículo 77 de la norma citada supra.

Todo lo que se recaude por Impuesto de Promoción Municipal ira entonces al FONCOMUN, motivo por el cual resulta razonable y verosímil señalar que mayor porcentaje que grave el IGV más se recaudará del Impuesto de Promoción Municipal, y con ello se obtendrán mayores recursos a distribuir en el FONCOMUN.

1.4. Monto mínimo asignado a las municipalidades

Es importante tener claro que, la actual normativa regula un monto que como mínimo deben percibir las municipalidades por concepto de FONCOMUN. Conforme al artículo 88 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del Fondo de Compensación Municipal no podrán ser inferiores al monto equivalente a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.

1.5. Distribución del FONCOMUN

Este FONCOMUN se distribuye a nivel nacional entre todas las municipalidades tanto distritales como provinciales. La distribución se regirá por criterios de equidad y compensación, y por los criterios que se determine por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de ministros, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización (CND); tal y como estipula el artículo 87 de la norma citada, Entre los criterios que deben considerarse, tenemos:

- Indicadores de pobreza, demografía y territorio.
- Incentivos por generación de ingresos propios y priorización del gasto en inversión.

La norma antes citada señala que, estos criterios se emplean para la construcción de los Índices de Distribución entre las municipalidades. El procedimiento de distribución del fondo comprende, primero, una asignación geográfica por provincias y, sobre esta base, una distribución entre todas las municipalidades distritales y provincial de cada provincia, asignando:

- El veinte (20) por ciento del monto provincial a favor de la municipalidad provincial.
- El ochenta (80) por ciento restantes entre todas las municipalidades distritales de la provincia, incluida la municipalidad provincial.

A continuación, veremos en una gráfica como se ha distribuido este fondo desde el año 2015 hasta el 2019, teniendo en consideración el número de municipalidades que se encuentran en determinados márgenes económicos.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Noemi Curi Capcho
REGIDORA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Ronald Jesus Huaydas Ruz
REGIDOR

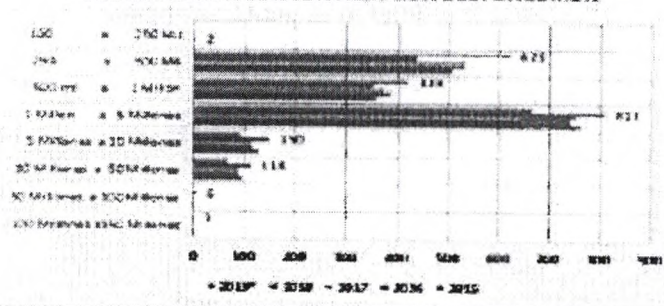

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Elio Dante Laureano Rodriguez
REGIDOR



DESDE - HASTA S/.	2015	2016	2017	2018	2019*
0 - 250 Mil	0	2	0	0	0
250 - 500 Mil	308	534	534	440	623
500 mil - 1 Millón	359	302	376	352	423
1 Millón - 5 Millones	762	744	756	811	666
5 Millones - 10 Millones	127	114	115	150	93
10 Millones - 50 Millones	45	89	91	114	68
50 Millones - 100 Millones	1	1	1	6	0
100 Millones - 150 Millones	1	1	1	1	1
TOTAL MUNICIPALIDADES	1858	1874	1874	1874	1874

* 01/01/2019

SEGMENTACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONCOMUN



En el cuadro y el gráfico nos demuestra que, en el periodo, de las 1874 Municipalidades, el 28.2% de las municipalidades están con menos de S/. 500 mil soles de asignación del FONCOMUN; el 20.3% están entre S/. 500 mil soles y S/. 1 millón de soles; el 40.0% están entre S/. 1 millón de soles y S/. 5 millones de soles; el 6.4% están entre S/. 5 millones de soles y S/. 10 millones de soles; el 4.9% están entre S/. 10 millones de soles y S/. 50 millones de soles; el 0.1% están entre S/. 50 millones de soles y S/. 100 millones de soles; y el 0.05% están en más de S/. 100 millones de soles (solamente la Municipalidad de Lima).

1.6. Críticas al gasto del FONCOMUN

El gasto del Foncomun originalmente era para proyectos de inversión (70%) y para gasto corriente (30%), pero con el transcurso del tiempo hemos visto que casi todo se está yendo a financiar gasto corriente", dijo el viceministro de Hacienda, José Arista.

Arista precisó que en Perú existen 1,834 (en ese entonces, ahora son 1890) gobiernos locales o municipalidades y un buen grupo de estas instancias presenta problemas de exceso de personal.

Existen algunos avances que procuran fortalecer el gasto de inversión en la utilización de los recursos del FONCOMUN, así tenemos que, no se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias vinculadas a gastos de inversión, según lo señala la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Si el consejo municipal autorizó un porcentaje de los recursos del Fondo de Compensación Municipal destinados a gastos de inversión, este no podría sufrir disminución para incrementar el porcentaje gastos corriente, según lo dispuesto en el Inciso g) del artículo 41 de la Ley N° 28411

Sin embargo, como hemos mencionado, al ser pequeños los fondos derivados avarias municipalidades, poco o nada pueden hacer a fin de utilizarlos en inversiones públicas, las cuales, por su propia naturaleza, suelen ser muy onerosas.

2. MAYOR FONCOMUN COMO MEDIDA PARA COMBATIR EL CENTRALISMO PRESUPUESTAL

Uno de los principales problemas que afectan el desarrollo de nuestro país es el centralismo presupuestal, por ello, medidas como el aumento de FONCOMUN coadyuvan a combatir ese centralismo. Y es que el FONCOMUN es un fondo esencialmente para las municipalidades, que brinda recursos a fin que se puedan utilizar en diversas inversiones. A mayor aumento del FONCOMUN mayores recursos para las municipalidades y con ello se procurará equiparar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Yudith Paz Micapoma García
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Isael Saúl Quispe Estrada
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Jane Hospital P. Escobar
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Sayuri Mayta Briceño
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
María Matías Bonifacio
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Noemí Can Capch
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Ronald Jesús Huaylas
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Eduardo Rodríguez
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Rubén Vera Cabrera
REGIDOR



el pobre presupuesto asignado a estos gobiernos nacionales.

Para demostrar lo dicho, hemos elaborado un cuadro en el que podremos observar el presupuesto asignado al gobierno nacional y el asignado a los gobiernos regionales y locales durante los últimos 13 años.

EVOLUCION PORCENTUAL DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL POR NIVELES DE GOBIERNO - PERU													
NIVEL DE GOBIERNO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
GOBIERNO NACIONAL	72.0%	70.8%	68.0%	67.0%	70.0%	73.0%	75.3%	73.8%	73.4%	70.3%	70.2%	69.5%	70.6%
GOBIERNOS LOCALES	12.1%	13.6%	16.5%	16.7%	14.2%	12.1%	10.7%	10.4%	10.2%	11.9%	11.8%	11.8%	11%
GOBIERNOS REGIONALES	15.9%	15.6%	15.5%	16.3%	15.8%	14.9%	14.0%	15.6%	16.4%	17.8%	18%	18.6%	18.4%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Consulta amigable MEF <http://apps5.mef.gob.pe/transparencia/NavigationDefault.aspx?c=2018&ap=ActProy>

a) Evolución del Presupuesto de la República en el marco de la Descentralización y el fortalecimiento de los gobiernos subnacionales

En los últimos diez (10) años, la evolución del presupuesto de República fue y sigue siendo desfavorable para los gobiernos descentralizados, volviéndolos cada vez más dependientes del Gobierno Central, teniendo como consecuencia que la institucionalidad de los Gobiernos Locales y Regionales sea debilitada. Esto se traduce en la práctica de que los Gobernadores Regionales y alcaldes Distritales y Provinciales viajen frecuentemente a la capital del país, para gestionar proyectos ante el Ejecutivo que muchas veces son de su exclusiva competencia.

Lejos de fortalecer las instancias representativas de los gobiernos descentralizados (ANGR, AMPE, REMURPE), el Gobierno Central busca espacios de encuentro entre el Ejecutivo y los Gobiernos Descentralizados (GORE EJECUTIVO). Este mecanismo sin embargo no resuelve los problemas de estos niveles de gobiernos, al contrario, se fortalece el centralismo, negando el principio de subsidiaridad a los gobiernos subnacionales para atender y resolver los problemas y necesidades de la población.

El presupuesto sigue siendo una herramienta poderosa para mantener el centralismo y el control de los gobiernos descentralizados.

Como se observa, de la totalidad del Presupuesto, al gobierno nacional se le suele asignar siempre superior al 70% del total, y a los gobiernos regionales y locales a penas les brindan el 30% para que se distribuyan, siendo las municipalidades las más perjudicadas a quienes se les suele considerar entre 10% al 13%, es decir ni siquiera la mitad del porcentaje restante, y ni la tercera parte del presupuesto asignado al gobierno nacional. De esta forma demostramos la marginación a nuestras municipalidades y la desigualdad subsistente en términos presupuestales, por lo que se hace necesario y urgente compensar con mayores recursos percibir por FONCOMUN.

3. MAYOR FONCOMUN COMO MEDIDA PARA COMBATIR LA POBREZA

Siendo que la pobreza y pobreza extrema se encuentra concentrada en las zonas altoandinas y en las ciudades, creemos necesario una distribución más equitativa de los impuestos recaudados en el país. Recordemos que la ruralidad en algunas regionales del país alcanza más del 70% como son los casos de Puno, Huancavelica, Ancash, Cajamarca o Cusco.

Muchos municipios ubicados en zonas pobres y alejadas se encuentran financiados en su mayor parte por el por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN), el cual en la mayoría de los casos es exiguo e insuficiente, impidiendo la inversión en infraestructura productiva local al no contar los municipios con la capacidad económica necesaria. En promedio el 64% el FONCOMÚN es destinado a cubrir el gasto corriente, debido a la baja recaudación municipal desatendiendo inversiones necesarias, perpetrando así el círculo vicioso de la pobreza.

En el año 2021, se conformaron cinco grupos de departamentos con niveles de pobreza estadísticamente semejantes. Así tenemos:

Noemi Curi Capel
REGIDORA

Ronald Jesus Huayra
REGIDOR

Edo Dante Laureano Rodriguez
REGIDOR

Como vemos, la pobreza en nuestro país ha ido en aumento. Recordemos que, para el 2021, los niveles de pobreza se ubicaban en 25,9%, según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Con la pandemia, la pobreza se incrementó hasta 30.1%, sin embargo, a pesar de la recuperación de la economía del país, aún el indicador está lejos de los niveles registrados en pre pandemia (20.2%).

Análisis económico (Impacto presupuesta)

Nuestra propuesta legislativa no irroga gasto o egreso alguno al erario nacional, dado que, no crea, orienta, ni regula potestades, condiciones o aspectos que impliquen un incremento de gasto público por parte de las entidades públicas, tampoco otorga beneficios o privilegios a diversos sectores, así como tampoco dispone la contratación bienes o servicios. Por el contrario, nuestra propuesta se limita al incremento de un punto porcentual del Impuesto de Promoción Municipal y a disminuir en un punto porcentual el Impuesto General a las Ventas. Los beneficios que conlleva la presente Ley son el incremento del presupuesto y la capacidad de gasto de los gobiernos subnacionales, permitiendo una redistribución equitativa y con justicia de los recursos nacionales.

Identificación de sectores que se beneficiarán

- El Estado: Al lograr implementar mecanismos que coadyuven al fortalecimiento del proceso de descentralización tan ansiado y que hasta la fecha no logramos concretar.
- Las municipalidades: Quienes se verán previstas de mayores recursos provenientes del FONCOMUN, lo que les permitirá efectuar mayores inversiones públicas que redunden en el bienestar de pueblo.
- La sociedad: La población en general serán los principales beneficiarios dado que, al efectuarse mayores inversiones públicas se propiciará el desarrollo de la comuna y con ello la mejor calidad de vida de sus habitantes.

Identificación de los sectores que se perjudicarán

Nuestro proyecto de ley solo va a redistribuir los recursos del Estado, favoreciendo de manera directa a los sectores mayoritarios de todos los distritos de nuestro país. De manera que, tal y como hemos explicando su incidencia es positiva para nuestro Estado, municipalidades y sociedad.

Efectos monetarios y no monetarios

La presente iniciativa legislativa no genera efectos monetarios.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Nuestra propuesta modifica en ese punto el artículo 76 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y el art. 17 de la Ley del Impuesto General a las Ventas y Selectivo al Consumo, los cuales son concordantes con el marco legal vigente, especialmente con:

El artículo 196° de la Constitución Política del Perú, que establece que los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal tienen carácter redistributivo, conforme a ley.

- "Los artículos 139°, 140° y 146° de la Ley Orgánica de Municipalidades referidos a la definición, competencias y el carácter de asignación prioritaria y compensatoria que tiene el FONCOMUN para las Municipalidades Rurales.



- El Título y del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal que norma la distribución del FONCOMUN a todas las Municipalidades Provinciales y Distritales del Perú, con criterios de equidad y de compensación.
- Decreto Supremo N° 060-2010-EF vigente que establece los criterios, procedimientos y metodología para la distribución del Fondo de Compensación Municipal, excepto en su artículo 8 referido al monto mínimo mensual de distribución del FONCOMUN que es objeto del presente Proyecto de Ley.
- Decreto supremo 090-2011-PCM que aprueba el Listado de Municipalidades Rurales que es usado para la distribución del FONCOMUN

Por tanto, la presente iniciativa normativa propone la dación de una norma con rango de ley, que no colisionará con la carta fundamental ni con las normas vigentes, por el contrario, permitirá el inicio de la fusión de dos establecimientos sanitarios conforme lo ha dispuesto el Gobierno.

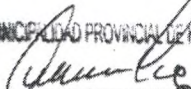
VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

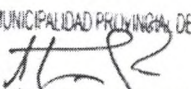
La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado 1: Democracia y Estado de Derecho, en su objetivo N° 08 "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", lo siguiente:

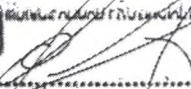
"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

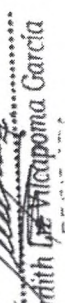
Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuesta/es y del gasto público que incluyan 18 Estudio del Proyecto de ley 345/2016-CR, que propone Ley que aumenta la asignación mínima-FONCOMUN a 16 UIT.

mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuesta/ para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Noemi Curi Capch
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ronald Jesus Huayas Ruiz
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Elio Dante Laureano Rodriguez
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Judith García
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Saúl Quispe Estrada
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Jane Hospinda P. Escobar
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Sayuri Mayta Briceño
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Doracinda Matias Bonifacio
REGIDORA

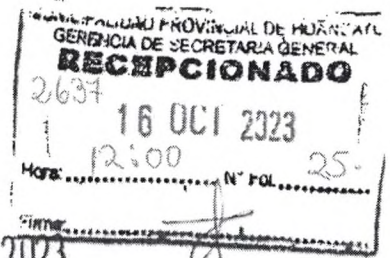
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Rubén Vera Cabrera
REGIDOR

DICTAMEN N° 001 -2023-MPH/CALyE

Huancayo,

16 OCT 2023

**VISTO:**

La Carta N° 004-2023-MPH/REGs, el Oficio N° 33-2023-MPH/CALyE de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, el Informe N° 242-2023-MPH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 1189-2023-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Carta N° 004-2023-MPH/REGs nueve regidores de la Municipalidad Provincial de Huancayo presentan el Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales Mediante el fortalecimiento del FONCOMUN, después mediante el Oficio N° 33-2023-MPH/CALyE la Comisión de Regidores de Asuntos Legales y Ética solicita informe técnico y legal inherente.

Que, con Informe N° 242-2023-MPH/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el numeral 5) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú sobre los bienes y rentas de las municipalidades dice "Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, tienen carácter redistributivo conforme a ley"; que el artículo 76° del Impuesto de Promoción Municipal del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece: "El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas"; por lo que opina viable presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de las Inversiones públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

Que, a través del Informe Legal N° 1189-2023-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que para atender las necesidades de la población en educación, salud, seguridad ciudadana, agricultura, transporte, saneamiento básico, medio ambiente y otros es importante que el gobierno central incremente por concepto del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal del 2% al 4% para aumentar las transferencias por FONCOMUN a los gobiernos locales a fin de avanzar en el cierre de brechas; por lo cual opina y recomienda viable presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN; y

Estando a lo acordado por los miembros de la Comisión y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo Municipal; la Comisión de Asuntos Legales y Ética;

DICTAMINA:

PRIMERO. - Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal que contiene la iniciativa legislativa sobre la Ley que promueve la descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

SEGUNDO. - Elevar el presente Dictamen al Concejo Municipal, para su evaluación y acciones posteriores.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Rubén Vera Cabrera
REGIDOR


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Elio Dante Laureano Rodríguez
REGIDOR

**PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° -2023-
MPH/CM**

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

La Carta N° 004-2023-MPH/REGs, el Oficio N° 33-2023-MPH/CALyE de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, el Informe N° 242-2023-MPH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 1189-2023-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Carta N° 004-2023-MPH/REGs nueve regidores de la Municipalidad Provincial de Huancayo presentan el Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales Mediante el fortalecimiento del FONCOMUN, después mediante el Oficio N° 33-2023-MPH/CALyE la Comisión de Regidores de Asuntos Legales y Ética solicita informe técnico y legal inherente.

Que, con Informe N° 242-2023-MPH/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el numeral 5) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú sobre los bienes y rentas de las municipalidades dice "Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, tienen carácter redistributivo conforme a ley"; que el artículo 76° del Impuesto de Promoción Municipal del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece: "El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas"; por lo que opina viable presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de las Inversiones públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

Que, a través del Informe Legal N° 1189-2023-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que para atender las necesidades de la población en educación, salud, seguridad ciudadana, agricultura, transporte, saneamiento básico, medio ambiente y otros es importante que el gobierno central incremente por concepto del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal del 2% al 4% para aumentar las transferencias por FONCOMUN a los gobiernos locales a fin de avanzar en el cierre de brechas; por lo cual opina y recomienda viable presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

Que, el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa como una atribución del Concejo Municipal: Aprobar los proyectos de Ley que en materias de su competencia sean propuestos al Congreso de la República; por ello el Concejo Municipal con el voto de sus miembros:

ACUERDA

Artículo 1°. – **APROBAR** la iniciativa legislativa sobre el Proyecto de Ley que promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

Artículo 2°. – Remítase todo lo actuado al Congreso de la República, para su atención respectiva.



11 20
13 OCT 2023

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

23
17:20 hrs
25

Huancayo, 13 de octubre del 2023

OFICIO N° 138-2023-GPP/MPH

Señora : Rubén Vera Cabrera
Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Ética

Asunto : Remite proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal

Referencia : Informe Legal N° 1189-2023-MPH/GAJ

Es grato dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y a su vez para remitir adjunto, las propuestas de Dictamen y Acuerdo de Concejo Municipal sobre aprobación de la iniciativa legislativa sobre el Proyecto de Ley que promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Edgar Anccasi Jurado
GERENTE

C.c. Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
REG. DOC.	551590
REG. EXP.	381064

DICTAMEN N° -2023-MPH/CALE

Huancayo,

VISTO:

La Carta N° 004-2023-MPH/REGs, el Oficio N° 33-2023-MPH/CALyE de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, el Informe N° 242-2023-MPH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 1189-2023-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Carta N° 004-2023-MPH/REGs nueve regidores de la Municipalidad Provincial de Huancayo presentan el Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales Mediante el fortalecimiento del FONCOMUN, después mediante el Oficio N° 33-2023-MPH/CALyE la Comisión de Regidores de Asuntos Legales y Ética solicita informe técnico y legal inherente.

Que, con Informe N° 242-2023-MPH/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el numeral 5) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú sobre los bienes y rentas de las municipalidades dice "Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, tienen carácter redistributivo conforme a ley"; que el artículo 76° del Impuesto de Promoción Municipal del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece: "El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas"; por lo que opina viable presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de las Inversiones públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

Que, a través del Informe Legal N° 1189-2023-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señal que para atender las necesidades de la población en educación, salud, seguridad ciudadana, agricultura, transporte, saneamiento básico, medio ambiente y otros es importante que el gobierno central incremente por concepto del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal del 2% al 4% para aumentar las transferencias por FONCOMUN a los gobiernos locales a fin de avanzar en el cierre de brechas; por lo cual opina y recomienda viable presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

Estando a lo acordado por los miembros de la Comisión y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo Municipal; la Comisión de Asuntos Legales y Ética;

DICTAMINA:

PRIMERO. - Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Acuerdo de Concejo Municipal que contiene el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

SEGUNDO. - Elevar el presente Dictamen al Concejo Municipal, para su evaluación y acciones posteriores.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° -2023-MPH/CM

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

La Carta N° 004-2023-MPH/REGs, el Oficio N° 33-2023-MPH/CALyE de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, el Informe N° 242-2023-MPH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 1189-2023-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Carta N° 004-2023-MPH/REGs nueve regidores de la Municipalidad Provincial de Huancayo presentan el Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales Mediante el fortalecimiento del FONCOMUN, después mediante el Oficio N° 33-2023-MPH/CALyE la Comisión de Regidores de Asuntos Legales y Ética solicita informe técnico y legal inherente.

Que, con Informe N° 242-2023-MPH/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el numeral 5) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú sobre los bienes y rentas de las municipalidades dice "Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, tienen carácter redistributivo conforme a ley"; que el artículo 76° del Impuesto de Promoción Municipal del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece: "El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas"; por lo que opina viable presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de las Inversiones públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

Que, a través del Informe Legal N° 1189-2023-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señal que para atender las necesidades de la población en educación, salud, seguridad ciudadana, agricultura, transporte, saneamiento básico, medio ambiente y otros es importante que el gobierno central incremente por concepto del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal del 2% al 4% para aumentar las transferencias por FONCOMUN a los gobiernos locales a fin de avanzar en el cierre de brechas; por lo cual opina y recomienda viable presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

Que, el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa como una atribución del Concejo Municipal: Aprobar los proyectos de Ley que en materias de su competencia sean propuestos al Congreso de la República; por ello el Concejo Municipal con el voto de sus miembros:

ACUERDA

Artículo 1°. – **APROBAR** la iniciativa legislativa sobre el Proyecto de Ley que promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN.

Artículo 2°. – Remítase todo lo actuado al Congreso de la República, para su atención respectiva.

INSTITUTO PROTECCION ELEGION
DELEGACION PROTECCION JURIDICA
REC.DOR: 55 1357
381064


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 13 OCT 2023
RECEPCIONADO
 Folios: 20 Reg. 5581
 Hora: 12:43 Firma: 

En atención a los documentos de la referencia; señalo lo siguiente:

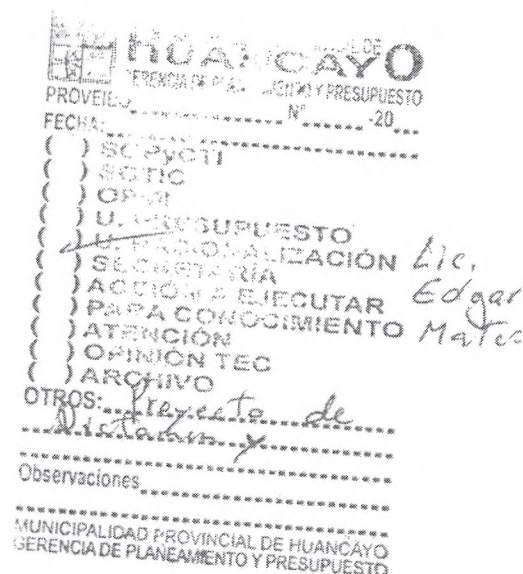
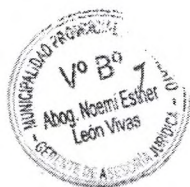
- Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el Fortalecimiento del FONCOMUN
- Carta N° 004-2023-MPH/AREGS
- Carta N° 094-2023-MPH/A
- Oficio N° 033-2023-MPH/CALvE

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972
- RIC de la Municipalidad Provincial de Huancayo
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley Nº 29158.
- Decreto Legislativo Nº 776
- Decreto Legislativo Nº 952.
- Decreto Supremo Nº 156-2004-EF,
- Decreto Supremo Nº 06-94-EF
- Decreto Legislativo Nº 1347.
- Resolución Ministerial 242-2021-EF/50

El principio de legalidad del artículo IV de la Ley 27444 concordando con el D.S. 004-2019-JUS; dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución. La ley y al Derecho, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Art. II. Dispone: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Del análisis de todo lo actuado, se tiene que de fecha 11 de octubre del 2023, mediante Carta N° 004-2023-MPH/REGs , los Regidores presentan Proyecto de Ley de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN; es así que mediante la Carta N° 094-2023-MPH/A, de fecha 11 de octubre del 2023 el Alcalde de la MPH, remite el Proyecto antes mencionado al Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, en tal sentido a través del Oficio N° 33-2023-MPH/CALyE, se remite a este Despacho el Acuerdo N° 06 a efectos de emitir opinión legal respecto del proyecto de Ley



que promueve la descentralización de las inversiones públicas municipales mediante el fortalecimiento de FONCOMUN; al respecto como es de verse El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo que se encuentra plenamente reconocido en nuestra Constitución Política del Perú, y tiene como principal objetivo promover la inversión en las diferentes municipalidades a nivel nacional, aplicando un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano marginales del país; este Fondo de conformidad al Art. 87 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, tiene como fin asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades; lo cual constituye un instrumento vital para el mismo funcionamiento de las municipalidades: por otro lado como se evidencia de los recaudos del presente expediente cabe necesario mencionar que la pobreza en nuestro país ha ido en aumento ya que en el año 2021, los niveles de pobreza se ubicaban en 25,9%, según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y con la pandemia la pobreza se incremento hasta 30.1%, empero a pesar de la recuperación de la economía del país, la pobreza sigue siendo alta; ahora bien respecto al Costo Beneficio de la propuesta como es de verse no ocasiona gasto o egreso alguno al erario nacional, dado que, no crea, orienta, ni regula potestades, condiciones o aspectos que impliquen un incremento de gasto público por parte de las entidades públicas, tampoco otorga beneficios o privilegios a diversos sectores, así como tampoco dispone la contratación bienes o servicios, asimismo dicho proyecto de ley solo va a redistribuir los recursos del Estado, favoreciendo de manera directa a los sectores mayoritarios de todos los distritos de nuestro país. Ahora bien se debe tener en cuenta el Informe N° 242-2023-MPH/GPP, de fecha 13 de octubre del 2023, en el cual se indica que es viable presentar al Congreso de la Republica el Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las inversiones Públicas Municipales, mediante el Fortalecimiento del FINCOMUN; en este orden de ideas no transgrede la Constitución Política del Perú ni las normas vigentes, asimismo el presente Proyecto guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional.

4. CONCLUSIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

- **VIABLE EL PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL FONCOMUN.**
- **PROSEGUIR CON EL PROYECTO DE LEY DE LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL FONCOMUN.**

Es cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente.

C.C. Archivo

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

 Abog. Noemi Esther León Vivas
 GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 242-2023-MPH/GPP



A : Abog. NOEMÍ ESTHER LEON VIVAS
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : REMITO INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA
DESCENTRALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL
FORTALECIMIENTO DEL FONCOMUN

REF. : Memorando N 410-2023-MPH/GAJ
Oficio N° 33-2023-MPH-CALyE
Carta N° 094-2023-MPH/A

FECHA : Huancayo, 13 de octubre de 2023.

A través del presente mi dirijo a usted para saludarlo cordialmente, asimismo remito el informe técnico sobre el Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales Mediante el Fortalecimiento del FONCOMUN.

ANTECEDENTES:

Mediante Memorando N° 410-2023- MPH/GAJ la Gerente de Asesoría Legal solicita informe técnico sobre el Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales Mediante el Fortalecimiento del FONCOMUN.

Mediante Oficio N° 33-2023-MPH-CALyE el Presidente de la Comisión de Regidores Comisión de Asuntos Legales solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica con respecto al Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales Mediante el Fortalecimiento del FONCOMUN.

Mediante Carta N° 094-2023-MPH/A el Alcalde remite el Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales Mediante el Fortalecimiento del FONCOMUN a la Comisión de Asuntos Legales para que dictamine.

ANÁLISIS:

Que, según el numeral 5) del artículo 196º de la Constitución Política del Perú señala sobre los bienes y rentas de las municipalidades es "Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley".

Que, el artículo 86º del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por el artículo 31º del Decreto Legislativo N° 952, crea el Fondo de Compensación Municipal. Se constituye con los siguientes recursos:

- a) El rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal.
- b) El rendimiento del Impuesto al Rodaje.
- c) El Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

Que, el artículo 76º del Impuesto de Promoción Municipal del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece: "El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas".

Que, para atender las necesidades de la población en educación, salud, seguridad ciudadana, agricultura, transporte, saneamiento básico, medio ambiente y otros es importante que el gobierno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
REG. DOC.	551087
REG. EXP.	381064

central incremente por concepto del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal del 2% al 4% para aumentar las transferencias por FONCOMUN a los gobiernos locales a fin de avanzar en el cierre de brechas.

Que, el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Gobiernos locales establece: que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República".

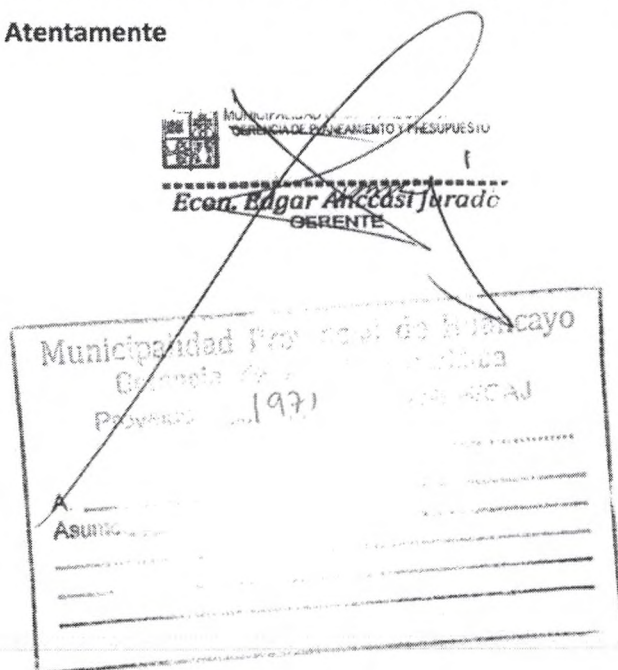
Con respecto al análisis del impacto económico de los fondos del tesoro público del estado y la viabilidad de atender el Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales Mediante el Fortalecimiento del FONCOMUN, es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas ente rector que también por competencia analizará el impacto económico del artículo 17° del Decreto Supremo N° 055-99-EF y el artículo 133 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuando el Congreso de la República lo solicite en su momento.

CONCLUSION:

Por lo expuesto es viable presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales Mediante el Fortalecimiento del FONCOMUN, para su aprobación.

Es todo cuanto informo a usted para su atención y trámites que corresponde.

Atentamente



c.c.
Archivo

04x6



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	
REG. DCC.	55 0746
REG. EXP.	381064

MEMORANDO N° 410 -2023-MPH-GAJ

A : Econ. Edgar Ancasi Jurado
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Solicito Informe Técnico sobre Proyecto de Ley que
Promueve la Descentralización de las Inversiones
Públicas Municipales mediante el Fortalecimiento
Del FONCOMUN

REFERENCIA : Carta N°094-2023-MPH/A
Oficio N°33-2023-MPH/CALyE

FECHA : Huancayo, 12 de Octubre de 2023

Mediante el presente me dirijo a Usted., a fin de que se sirva emitir informe Técnico, respecto al Proyecto de Ley que Promueve la Descentralización de las Inversiones Públicas Municipales mediante el Fortalecimiento del FONCOMUN, para atender el pedido de Opinión Legal solicitado por el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Ética de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Atentamente,



Abog. Noemi Esther León Vivo
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO

12 OCT 2023

RECEPCIONADO

Folios: 16 Reg: 5563
Hora: 4:35 Firma: [Firma]

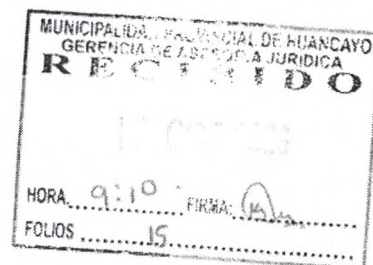
OTROS:

Observaciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Huancayo, 12 de Octubre de 2023

OFICIO N° 33 -2023-MPH/CALyE

Señor:
ABOG. NOEMÍ E. LEÓN VIVAS
Gerente de Asesoría Jurídica

CIUDAD.

ASUNTO : Comunico Acuerdo de Comisión.

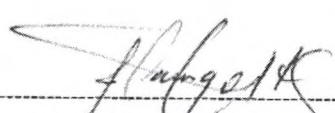
Previo saludo cordial me dirijo a usted, por encargo del Regidor Rubén Vera Cabrera, Presidente de la Comisión de **Asuntos Legales y Ética** de la Municipalidad Provincial de Huancayo; y, en mérito al Artículo 105° del Reglamento Interno de Concejo; remito el acuerdo adoptado en **Sesión Ordinaria**, llevado a cabo el día **11-10-2023**; cuyo tenor la letra dice:

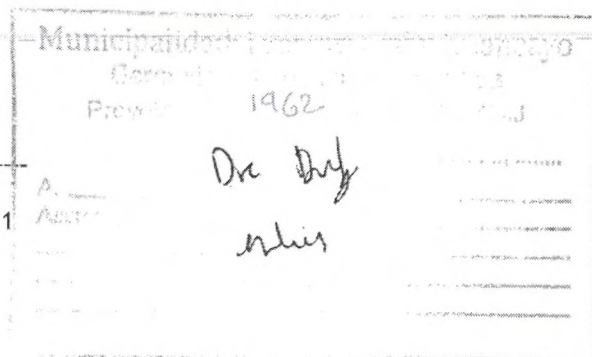
ACUERDO N° 06:

"Visto la Carta N° 094-2023-MPH/A sobre proyecto de Ley que promueve la descentralización de las inversiones públicas municipales mediante el fortalecimiento de FONCOMUN presentada por los señores regidores, al respecto, la **Comisión de Asuntos Legales y Ética**, acordó por unanimidad de los presentes: Remitir a la Gerente de Asesoría Jurídica la Carta N° 094-2023-MPH/A a fin de remitir la opinión legal respecto".

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines respectivos.

Atentamente,


JULIA CAMARGO HINOJOSA
Secretaria de la Sala de Regidores N° 1



Doc. 550062
Exp. 381064



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

D-06

02 14

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11 OCT 2023

09+05=14

3:10p -

Huancayo, 11 de Octubre del 2023

CARTA N° 094 - 2023-MPH/A

Señorita

RUBEN VERA CABRERA

PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTO LEGALES

MUNICIIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

CIUDAD.-

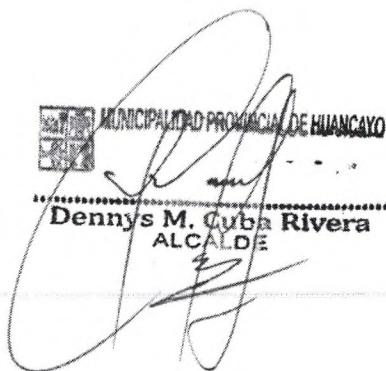
REFERENCIA CARTA NO. 004-2023-MPH/REGs

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DESCETRALIZACION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTMO DEL FONCOMUN

Expresándole un cordial saludo, me dirijo a usted para enviar la Carta detallada en la referencia para la presentación del **PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DESCETRALIZACION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTMO DEL FONCOMUN** presentada por los Señores Regidores, a fin de que conforme a lo establecido numeral 2) del Art. 111° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado con Ordenanza Municipal No. 713-MPH/CM

Agradeciendo su atención, testimonio a usted mi consideración.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Denny M. Cuba Rivera
ALCALDE

D. 549806
E. 383064.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huancayo, 11 de octubre de 2023

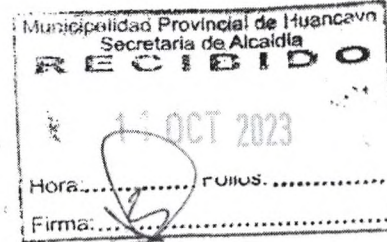
CARTA N° 004-2023-MPH/REGs

Señor:

Ing. Dennys Cuba Rivera

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo

Presente.-



ASUNTO : PRESENTAMOS PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL FONCOMUN.

Los suscribientes nos permitimos saludarlo cordialmente y en el marco del numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República", nos permitimos presentar el **"PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL FONCOMUN"** adjunto, a fin de que conforme lo establece el numeral 2) del artículo 111° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado con Ordenanza Municipal N° 713-MPH/CM sea derivado a la Comisión de Asuntos Legales y Ética a efectos que formule el dictamen y proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal según corresponda.

Sin otro particular.

Atentamente


Sayuri Mayta Briceño
REGIDORA


Rubén Vera Cabrera
REGIDORA


Dionanda Matias Bonifacio
REGIDORA


Noemi Curi Capcha
REGIDORA


Ronald Jesus Huayas Ruiz
REGIDOR


Miguel Saúl Quispe Estrada
REGIDOR


Vilma Estrella Vilcaboma García
REGIDORA


Elío Dante Laureano Rodríguez
REGIDOR


Jane Hospinal P. Escajadilla
REGIDORA